



ACUERDO # 236

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Zacatecas, a efecto de que implemente el Programa de Verificación Vehicular, de conformidad con lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en fecha 24 de noviembre de 2022, mediante memorándum número 0780 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades... El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

El derecho a la salud fue establecido como tal y por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud de 1946. En consecuencia diversos Estados y organismos internacionales comenzaron con la labor de ampliar este derecho en diversos tratados y convenios internacionales, en donde resalta la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la cual contempla en el artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º que “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. En este mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas señala en su artículo 30 que “Todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable. El Estado dictará, en el ámbito de su competencia, las medidas apropiadas que garanticen la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras.”

En consecuencia, la propia Constitución Política de nuestra entidad establece dentro de su articulado que es facultad y obligación de esta Legislatura el “expedir leyes para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente”, motivo por el cual se ha tenido a bien emitir ordenamientos jurídicos como la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

La Ley antes mencionada en materia de medio ambiente, tiene por objeto, entre otros, “Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental estatal y los instrumentos para su aplicación; asegurar la participación



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

responsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en el desarrollo sustentable de la entidad y; la prevención y el control de la contaminación del aire”.

En materia de contaminación del aire la Ley establece que para la protección de la atmósfera se considerará que la calidad del aire sea satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las zonas del Estado, procurando en consecuencia que “las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes naturales o artificiales, fijas o móviles, deban ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico”.

Son muchos los contaminantes que afectan a la atmósfera hoy en día, destacando de entre ellos el ozono, dióxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno, las partículas en suspensión y el plomo, emitidos por fuentes generadoras de contaminación del aire como la industria, los elementos urbanos y agrícolas.

La Organización Mundial de la Salud ha estimado que anualmente se producen en el mundo cerca de 4 millones de muertes a causa de la contaminación atmosférica generada tan solo por fuentes urbanas y rurales en todo el mundo; lo anterior sin considerar la gran cantidad de enfermedades generadas por dichos factores, afectando de forma considerable a la salud de la población. En el caso de México se estima que mueren al año cerca de 15 mil personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire.

Los riesgos para la salud por la contaminación del aire son presentes en nuestro país. De acuerdo con el informe denominado *Perspectivas Económicas de América Latina 2022*, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre otros organismos internacionales, señala que el 99.5% de la población mexicana está expuesta a niveles de contaminación del aire que representan riesgos para la salud humana, índice superior al presentado en el resto de los países de América Latina y por encima del 61% de los países que integran la OCDE.

Uno de los elementos que mayor contaminación del aire generan son los vehículos, mismos que generan el 20.4% de las emisiones de dióxido de carbono que es el principal gas de efecto invernadero que se emite como consecuencia de las actividades que desarrollamos los seres humanos.



De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2000 se tenían registrados en nuestro país 15.6 millones de vehículos de motor en circulación, sin embargo, para el año 2021 se encontraban en circulación poco más de 53 millones de vehículos automotores, de los cuales 566 mil pertenecen al Estado de Zacatecas.

Sin duda en Zacatecas se están haciendo esfuerzos para evitar que el daño ambiental sea mucho mayor, claro ejemplo es el establecimiento de mecanismos fiscales como los impuestos de remediación ambiental por la emisión de gases a la atmósfera, sin embargo, los esfuerzos deben de continuar para no solo reducir, sino contener desde ahora los efectos nocivos provocados por la contaminación del aire proveniente de otras fuentes.

En este sentido, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas establece la emisión de un Programa de Verificación Vehicular, mismo que consiste en un "Procedimiento por el cual todo vehículo automotor en circulación matriculado en el Estado de Zacatecas, deberá someterse a la verificación de emisiones contaminantes", mismo que corresponde su implementación a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dicho Programa tiene por objeto regular las emisiones de vehículos automotores en circulación, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que establezcan, los límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Como ya se dijo, el Programa de Verificación Vehicular fue establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas el día 30 de junio del año 2011, cuando la Sexagésima Legislatura del Estado aprobó las adiciones correspondientes en el ordenamiento jurídico antes citado, estableciéndose en el artículo tercero transitorio del decreto que dentro de los noventa días posteriores a su entrada en vigor, se debería de expedir el Programa.

A 11 años de su integración en la Ley, el Gobierno del Estado de Zacatecas no ha implementado dicho Programa de Verificación Vehicular, motivo por el cual, en cumplimiento a lo mandado por los artículos 3, 6, 139 y 140, es obligación del ejecutivo del Estado establecer las bases para la implementación de dicho procedimiento para el cuidado del medio ambiente.

Como sabemos, hoy en día los zacatecanos atraviesan por una situación sumamente compleja, motivo por el cual es de suma importancia que el Ejecutivo estatal establezca el programa de verificación medioambiental sin afectar la economía familiar, por lo que con la presente iniciativa se solicita que el programa se



implemente de forma gradual, otorgándose exenciones totales o parciales por la verificación de un vehículo de motor.

**H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO**

CONSIDERANDO SEGUNDO. El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular presentada por las Diputadas y los Diputados Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Ma. del Refugio Ávalos Márquez, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Juan Estrada Hernández, Jehú Sala Dávila y José David González Hernández, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XII, 132 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala dentro del artículo cuarto el hecho de que todos los mexicanos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano que procure un desarrollo integral de sus habitantes, además de establecer que los poderes del Estado coordinadamente con la ciudadanía, velen por la conservación de los recursos naturales y su aprovechamiento sustentable.

Por su parte nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas señala en su 30, que todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.



TERCERO.- IMPORTANCIA DE LOS PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Los vehículos automotores son una fuente importante de emisiones contaminantes, una de las medidas para controlar sus emisiones son los Programas de Verificación Vehicular.

En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 112, fracción V, da la facultad y distribuye la competencia para que cada estado y/o municipio del territorio nacional implementen un Programa de Verificación Vehicular.

Para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, dentro de la concurrencia y distribución de competencias prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 5o. fracción XII, de dicho ordenamiento faculta a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para regular la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras.

La facultad señalada en el párrafo que antecede, conforme al artículo 111, fracciones VIII y XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ejerce, respectivamente, a través de normas oficiales mexicanas que entre otros aspectos, establecen los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera de vehículos automotores en circulación, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud.

En este sentido, la NOM-041-SEMARNAT-2015 define al Programa de Verificación Vehicular como un "documento oficial en donde se establecen las reglas de operación de la verificación de emisiones vehiculares,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los cuales deberán establecer como mínimo la frecuencia de revisión de los límites de emisión, el calendario de presentación a verificación de los automotores, la tarifa por el servicio y las sanciones por incumplimiento y a su vez establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible”i.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas establece en sus artículos 3, 6, 139, 140 y tercero transitorio que dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la citada ley, se deberá de expedir el Programa de Verificación Vehicular.

En este sentido, se coincide en la necesidad de mantener el parque vehicular en circulación en la mejor condición ambiental posible, motivando el mantenimiento preventivo de aquellas unidades que se presentan a verificar, y obligar el mantenimiento correctivo de los vehículos que presenten niveles de contaminación mayores a lo permisible.

La implementación de programas de verificación vehicular son alternativas para combatir el cambio climático en el mundo y en nuestro estado, uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible es adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos, tales como que los patrones climáticos están cambiando, los niveles del mar están aumentando, los eventos climáticos son cada vez más extremos y las emisiones del gas de efecto invernadero están ahora en los niveles más altos de la historia.




Si bien nuestra Entidad no presenta en la actualidad problemas severos de contaminación del aire, según lo establecido por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, es una medida necesaria de prevención para el cuidado del medio ambiente en nuestra Entidad.

Una política integral de conservación al medio ambiente obliga a observar soluciones en la problemática vial, a los problemas de crecimiento urbano, a los problemas de consumo de energía, al tipo y consumo de combustibles, los cuales pueden impactar positivamente para reducir los niveles de contaminación en los municipios de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a efecto de que a la brevedad implemente el Programa de Verificación Vehicular, de conformidad con lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Zacatecas, con el objeto de garantizar a las personas el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

SEGUNDO. La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría



de Agua y Medio Ambiente para que la verificación vehicular en materia ambiental sea aplicada de forma gradual en los municipios de la entidad, comenzando con aquellos en los que se concentre la mayor cantidad de vehículos matriculados como lo son Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo, Zacatecas, estableciendo, para tal efecto, la exención total o un pago mínimo por la realización de dicho procedimiento, lo anterior en apoyo a la economía de las y los zacatecanos, atendiendo a la disposición presupuestal correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos correspondientes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y al Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y asimismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de abril del
año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

Jose J. Estrada

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**



SECRETARIA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ